

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICAS ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ESCUELA DE POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE ARGENTINA

Madrid, 3 de junio de 2015

Entre el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), representado en este acto por su Director D. Benigno Pendás, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del Real Decreto 298/2012 de 27 de enero, y la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral (en adelante EG), con domicilio en Cerrito 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Doctor Alfonso Santiago, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICAS de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. Que el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997 de organización del CEPC, de 24 de julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, estableciendo a tales efectos las oportunas relaciones de colaboración con las Universidades y las instituciones académicas nacionales e internacionales, especialmente con las de los países iberoamericanos,




- II. Que la Universidad Austral es una institución de educación superior creada por la Asociación Civil de Estudios Superiores –ACES–, entidad civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público, que promueve la investigación, imparte enseñanza de grado y postgrado, y realiza programas de extensión, teniendo como misión servir a la sociedad y ejercer un liderazgo intelectual, profesional, social y público, a través del desarrollo del conocimiento y la formación de cada persona según su destino trascendente, en un ámbito de interdisciplinariedad y con actitud de aprendizaje permanente.
- III. Que en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral se ha creado la EG con la misión de contribuir mediante el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y transferencia a la mejora de la calidad institucional y de gestión de la Argentina y a una adecuada inserción de Argentina en el mundo.
- IV. Que como servicio a la sociedad, la Universidad Austral colabora con el desarrollo del país a través de su compromiso con la educación, promoviendo la cultura del trabajo como servicio a los demás, la calidad académica que cualifica a sus graduados, la investigación científica, el empeño por informar con valores éticos todas las profesiones, y el pensar y anticiparse a los cambios sociales, científicos y tecnológicos, para poder orientarlos al desarrollo pleno del hombre.
- V. Que para el cumplimiento de sus fines la Universidad Austral se ha propuesto establecer y mantener fluidas relaciones con las principales instituciones académicas del mundo, vinculando sus distintas unidades a los principales referentes internacionales en sus ámbitos específicos.
- VI. Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar y fortalecer las acciones que cada parte desarrolla en forma individual, las PARTES han considerado oportuno y conveniente celebrar un convenio marco de colaboración, cooperación y asistencia académicas, tendiente a consolidar un vínculo institucional idóneo, para el desarrollo de los fines, objetivos y misiones asignadas.

- VII. Que la cooperación que está en condiciones de brindar el **CEPC** potenciará a la **EG** de la Universidad Austral de cara al cumplimiento de su misión en las áreas relativas a las políticas públicas.

Por lo tanto, ambas PARTES se reconocen la capacidad para la celebración del presente Convenio y, en tal sentido acuerdan:


CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia académicas entre LAS PARTES tendiente a complementar esfuerzos para fortalecer un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, y de acuerdo todo ello con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA.



LAS PARTES convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y extensión. Dichas relaciones se harán efectivas mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas de las políticas públicas, siempre que las circunstancias lo aconsejen y permitan. LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo en forma coordinada, y en los términos que oportunamente se acuerde, entre otras, las siguientes acciones:

- 2.1 Brindar asesoramiento académico por parte de las autoridades y cuerpo académico del CEPC para el adecuado diseño y ejecución de los programas académicos de la EG;
- 2.2 Desarrollar y presentar en forma conjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones vinculadas a las políticas públicas.
- 2.3 Facilitar el acceso a los materiales académicos que ambas instituciones generen.
- 2.4 Desarrollar programas de manera conjunta.

- 2.5 Coordinar y asignar becas y pasantías de estudio y/o trabajo en el CEPC por parte de los profesores y alumnos de los programas de la EG;
- 2.6 Coordinar e interactuar en la búsqueda de los medios necesarios para desarrollar las actividades conjuntas, que motivan el presente Convenio.

TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que, para la instrumentación de la colaboración, cooperación y asistencia académicas, en cada caso en particular de así resultar necesario, suscribirán convenios específicos, donde se definirán los alcances de la cooperación y la prestación de servicios. En dichos convenios específicos (o Adenda a este Convenio Marco), se establecerá entre otras estipulaciones, las relativas a la ejecución misma de la actividad y el presupuesto correspondiente.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

LAS PARTES, cada una por su parte, deciden designar como responsables del seguimiento del presente Convenio a las siguientes personas:

4.1 Por la EG: Alfonso Santiago, Director de la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales.

4.2 Por el CEPC: Doña Isabel Wences, Subdirectora General de Estudios e Investigación:

Las PARTES podrán sustituir las personas designadas como responsables del seguimiento de actividades comunicándolo a la otra parte por escrito.

QUINTO: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, ni tampoco entre ninguna de las instituciones firmantes y los recursos humanos de las mismas que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente, las responsabilidades que a cada una le corresponda.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico, se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción, prorrogables de manera expresa, y tiene naturaleza jurídica de carácter administrativo quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con un plazo de antelación no menor a noventa (90) días. En todos los casos, se deberá preservar el normal funcionamiento y continuidad de las acciones que se encuentren en vía de cumplimiento, hasta su debida conclusión, salvo que fueran expresamente rescindidas por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el **CEPC**


D. Benigno Pendás



Por la **EG**


D. Alfonso Santiago